

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01263-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 2 5 NCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS quien actúa como endosataria en propiedad del BANCO DAVIVIENDA contra JULIAN ANDRES CALDERON, por las siguientes sumas de dinero:

## Pagaré No. 8673521

- 1. Por \$29'075.000,oo M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO, como como apoderada de la parte actora.

Notifiquese personalmente a la parte demandado.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

La anterior

JUZG-DO Fa .

DEL

nora 8.0 am.

26 OCT 2

TIJIPAL